

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2018

Señor
CENCOSUD S.A. CUIT 30-59036076-3

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma OBLIMAR SA, N° de CUIT 30708051531, contrato de afiliación número 553595:

Conste por la presente que Experta A.R.T. S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CENCOSUD S.A. CUIT 30-59036076-3, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de OBLIMAR SA, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 553595, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza. Esta se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 14 de noviembre de 2018, con vencimiento el 14 de diciembre de 2018.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 9515491
Confeccionado por: INTERNET

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2018

Señor
P.P. SOLUCIONES DE RETAIL S.A. CUIT: 30-71139241- 2

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma OBLIMAR SA, N° de CUIT 30708051531, contrato de afiliación número 553595:

Conste por la presente que Experta A.R.T. S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra P.P. SOLUCIONES DE RETAIL S.A. CUIT: 30-71139241- 2, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de OBLIMAR SA, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 553595, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza. Esta se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 14 de noviembre de 2018, con vencimiento el 14 de diciembre de 2018.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 9515489
Confeccionado por: INTERNET

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2018

Señor
TRIBUNAL PLAZA S.A. CUIT 30-71160596- 3 -

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma OBLIMAR SA, N° de CUIT 30708051531, contrato de afiliación número 553595:

Conste por la presente que Experta A.R.T. S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra TRIBUNAL PLAZA S.A. CUIT 30-71160596- 3 -, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de OBLIMAR SA, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 553595, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza. Esta se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 14 de noviembre de 2018, con vencimiento el 14 de diciembre de 2018.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 9515490
Confeccionado por: INTERNET